



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Referencia: memorando interpretación decreto 1980/16

Memorando IV

Por medio del presente comunico la interpretación que adoptará la Contaduría General de la Provincia a la intervención prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1.980/16 en reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual y su armonización con la modalidad de contratación del Convenio Marco que constituye prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación establecida en la Ley N° 13.981 y Decreto N° 1.300/16.

En tal sentido informo que:

- a) El Convenio Marco es una modalidad de contratación establecida en el artículo 17 apartado 3, inciso f) del Decreto N° 1.300/16 que atribuye como prerrogativa exclusiva a la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981;
- b) La norma, como principio, prohíbe la contratación de idéntico bien o servicio comprendido en el Convenio Marco, fomentando de esta manera la competencia de los potenciales proveedores en el marco del procedimiento centralizado.
- c) La Contaduría General de la Provincia realizó el proceso de selección a través del portal PBAC por el cual se generó el Convenio Marco 35-2-CM17, para la adquisición de agua potable envasada en bidones de 20 litros; agua mineral natural o mineralizada artificialmente en bidones de 5 a 8 litros; agua potable o similar en botellas de 500 ml, para uso de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, con vigencia desde el día 1° de Agosto de 2017;
- d) En consecuencia, desde el perfeccionamiento del Convenio Marco 35-2-CM17 las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia, sólo podrán adquirir los bienes comprendidos en el mismo, atento el carácter de contratación centralizada que reviste;

e) Por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 1980/16 establece que *“La instancia generadora del gasto y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá explicitar fundada y ponderadamente, las causas y razones por las que debió eludir el proceso contractual reglado, lo que deberá contar con el aval de la autoridad jurisdiccional establecida en el Anexo I con facultades para autorizar o denegar el reconocimiento de gastos, previa intervención simultánea de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, que deberán evaluar la procedencia de las causales y razones aducidas y los argumentos y fundamentos esgrimidos”*

Por lo tanto, en esta instancia y a partir de la vigencia del Convenio Marco 35-2-CM17, la Contaduría General de la Provincia señala que, a efectos de informar las causas y razones por las que se eludió el proceso reglado sobre las cuales este Organismo debe evaluar su procedencia, la instancia generadora deberá incluir aquellas que justifiquen la imposibilidad de la utilización del convenio marco vigente.

CN